

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 459

29 de agosto de 2013

Presentada por la senadora *González López*

Referido a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno a la implementación de los propósitos de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres conforme a la Ley 20-2001; el estado de los informes anuales; y las recientes declaraciones de la Procuradora de las Mujeres en los medios de comunicación Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de diciembre del 2010 fue nominada para el puesto de Procuradora de las Mujeres la Lcda. Wanda Vázquez Garced. Su nombramiento fue aprobado y se convirtió en la Procuradora de las Mujeres en el año 2011. La ley dispone que la designada deberá distinguirse “por el compromiso en la defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha por la eliminación de todas las manifestaciones de opresión y marginación, por su respeto a las diferencias y a la diversidad y que sea consciente de la necesidad de un análisis continuo de la situación de las mujeres desde una perspectiva de género”. Por tal razón, resulta imperativo auscultar detalladamente la manera en que la Procuradora de las Mujeres está haciendo esto posible, ya que dicho ejercicio requiere un rol proactivo y libre de inconsistencia para lograr resultados.

En Puerto Rico, ha habido un aumento en la cifra de criminalidad, los casos de violencia de género y las necesidades por las cuales se creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. El año 2011 tuvo la cifra más alta de asesinatos en el País con un total de 1,135 muertes, de las cuales 26 fueron víctimas de violencia de género. Además, en el año 2012 la Policía de Puerto Rico reportó 21 víctimas de violencia de género de un total de 977 asesinatos. Ante este escenario, es imprescindible conocer en detalle las iniciativas y proyectos que han impulsado en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, e investigar el cumplimiento de las responsabilidades delegadas a la agencia y la Procuradora.

La Procuradora de las Mujeres, cuando realiza expresiones a la prensa, tiene la oportunidad de forjar opinión pública, y dichas expresiones son ventajosas cuando están dirigidas a fiscalizar y abogar por las causas de las mujeres en Puerto Rico. Sin embargo, las recientes expresiones públicas de la Procuradora de las Mujeres, la Lcda. Wanda Vázquez Garced, han estado sujetas a diversas interpretaciones y controversias, ya que discuten asuntos de poca relevancia, tales como: opiniones sobre el alcohol y el boxeo y cómo estos provocaban violencia, la campaña “enfriá tus impulsos” mediante un acuerdo con una compañía privada, expresiones sobre casos particulares de figuras públicas y exposiciones en donde se conmemoraba alguna fecha especial. Además, el 22 de marzo de 2013 se expresó a favor de la pena de muerte en el caso de Alexis Candelario por la Masacre en la Tómbola. Dicha expresión es contraria al juramento de proteger la Constitución de Puerto Rico, en la cual está prohibida la pena de muerte según el Artículo II, Sección 7 de la Carta de Derechos, para asumir el cargo de Procuradora de la Procuradora de las Mujeres.

La Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en su Artículo 6 crea un Consejo Consultivo, compuesto de siete personas de probada capacidad y liderato, identificadas con el respeto por los derechos de las mujeres y con conciencia de género. Del mismo modo, el Artículo 7 de la ley dispone que dicho Consejo tendrá que celebrar un Congreso Anual y se publicará una convocatoria, en dos periódicos de circulación general con al menos 10 días de antelación a la fecha de su celebración. Además, según el Artículo 19 de dicha ley, la Oficina debe radicar un informe anual en donde se expongan los servicios de la oficina, su impacto y se explique cómo mejoraron las observaciones del año anterior. Actualmente, se desconoce la existencia de estos informes.

Es necesario evaluar el efecto que ha tenido la reducción del presupuesto en la Oficina, los casos atendidos, las acciones de la Procuradora para promover los objetivos de la agencia, las estadísticas actualizadas, la exposición del informe de la Oficina y del material educativo al servicio del público, así como la promoción de las leyes vigentes en Puerto Rico y su fiscalización en el gobierno y el sector privado.

Esta investigación tiene como propósito ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a que examine el cumplimiento del deber constitucional, legal y ministerial que tiene la Procuradora de las Mujeres, y su plan estratégico para cumplir con las disposiciones de su ley habilitadora y abogar por las causas de las mujeres en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico,
2 a realizar una investigación exhaustiva en torno a la implementación de los propósitos de la
3 Oficina de la Procuradora de las Mujeres conforme a la Ley 20-2001; el estado de los
4 informes anuales; y las recientes declaraciones de la Procuradora de las Mujeres en los
5 medios de comunicación Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico rendirá un
7 informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa
8 (90) días.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.